



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020 – 2024” (Plan GasAr)

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942, C1106 CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de las facultades otorgadas a través del ARTÍCULO 2º.- del Decreto D.N.U. N° 892/2020 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.E. N° 354/2020; en observancia de que puedan surgir situaciones comerciales en el marco del “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO – ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020 – 2024” (Plan GasAr), por medio de las cuales algún productor participante del Plan GasAr, se encuentre en la posición de entregar niveles superiores de gas natural a los que se hubiere contractualizado en la implementación del mencionado Plan.

En tal sentido, y con el objetivo puesto en la necesidad de viabilizar inversiones, y dotarlas del dinamismo requerido, en producción de gas natural destinadas a satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos; se lo instruye para que, por medio de procesos competitivos, acepte las ofertas de volúmenes de gas natural adicionales que eventualmente pudieran realizar los productores adjudicatarios del Plan GasAr, en tanto que dichos volúmenes redunden en la sustitución de combustibles más onerosos para el abastecimiento del Mercado Eléctrico Mayorista.

El precio máximo del gas natural en cuestión será el que se encuentre incluido en los acuerdos en condición firme, que surgen de la asignación efectuada por medio del cuadro “IV – Demanda Usinas 2021 – 2024” del Anexo que forma parte de la Resolución S.E. N° 391/2020 y que vinculen a esa Compañía con el productor oferente,

considerando el periodo estacional del que se trate, conforme a lo establecido en los Puntos 6.32 y 6.33 del Plan GasAr, adjunto al Decreto D.N.U. N° 892/2020.

Asimismo, los volúmenes adquiridos de acuerdo a los presentes lineamientos serán despachados por CAMMESA con orden de prioridad 5, luego de haber garantizado la adquisición total del volumen diario de gas natural ofertado a dicha compañía por IEASA en función de las obligaciones de importación que haya asumido previamente, tal como se encuentra establecido en el Punto e), del ARTÍCULO 3°.- de la Resolución S.E. N° 354/2020; siguiendo el ordenamiento que implique el menor costo de abastecimiento para el sistema eléctrico.

Sin otro particular saluda atte.